

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854.)

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del *BOLETIN*, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 31 Enero 1928.)

Gobierno civil

de la
PROVINCIA DE CORDOBA

Junta provincial de Transportes
mecánicos rodados

ANUNCIO

Núm. 502

Habiéndose solicitado por don Rafael Rojas García, el establecimiento de un servicio regular en vehículos con motor mecánico, para el transporte de viajeros y correspondencia entre Montoro y Córdoba con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y cuatro del Reglamento de once de Diciembre de mil novecientos veinticuatro, para que,

en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», comparezcan ante esta Junta quienes deseen oponerse a la concesión formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia; haciéndose presente que, durante el plazo señalado y en la Secretaría de esta Junta a las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas las instancias y Memoria presentadas solicitando el establecimiento del referido servicio, que dicho señor ofrece prestar en dos coches marca DODGE.

Córdoba a treinta y uno de Enero de mil novecientos veinte y ocho.—El Secretario, Silvio Valencia.

18.º Tercio de la Guardia Civil

Comandancia de Córdoba

Núm. 512

ANUNCIO DE CONCURSO

Siendo necesario contratar el arriendo de un edificio para acuartelamiento de la fuerza de la Guardia civil de las Comandancias de Infantería y Caballería de dicho Tercio residentes en esta capital, por tiempo indeterminado y precio de treinta y nueve mil pesetas anuales, y en su defecto

contratar el mencionado edificio para la fuerza de Infantería solamente también por tiempo indeterminado y precio de catorce mil pesetas anuales, se invita a los propietarios o administradores de las fincas urbanas enclavadas en la expresada capital, así como a Sociedades o entidades que deseen construirlo de nueva planta, a que presenten sus proposiciones extendidas en papel del timbre de sexta clase y precio de 3'60 pesetas, a las doce horas del día veinte del mes de Febrero próximo, al Teniente Instructor del expediente en la Casa-cuartel de las Dueñas, sito en la calle Ramírez de las Casas Deza núm. 10 de esta población donde se hallan de manifiesto y en poder del comandante del puesto, los pliegos con las condiciones que han de reunir cada uno de los edificios que se solicitan para el estudio y examen de aquellos concursantes que les interese.

Las proposiciones deberán expresar:

El nombre y vecindad del proponente, su condición de propietario o representante legal del mismo, la calle y número donde se halle situado el edificio que se ofrece, el precio del arriendo y la manifestación de que se compromete a cumplir todas las condiciones consignadas en dichos pliegos.

Córdoba treinta de Enero de mil novecientos veinte y ocho.—El Teniente Instructor, Juan Gallo Mota.

Sociedad de Ganaderos

DE LA

Provincia de Córdoba

Núm. 513

El Consejo de Administración de esta Sociedad en cumplimiento de lo prevenido en sus Estatutos, ha acordado convocar a los señores tenedores de acciones a Junta general ordinaria, que se celebrará en el Círculo de Labradores Industriales y Comerciantes, de esta capital el día catorce del corriente, a las dos y media de la tarde, con objeto de examinar, y en su caso aprobar la Memoria Balance y cuentas del ejercicio cerrado en treinta y uno de Diciembre último y proceder a la elección de cuatro Consejeros y tres suplentes, contándose entre los primeros los que han de desempeñar los cargos de Presidente y Tesorero.

Para tomar parte en la Junta, los señores accionistas depositarán sus acciones en las oficinas de esta Sociedad, según lo establecido en el artículo trece y podrán ejercer los derechos que les concede el artículo noveno de los Estatutos sociales.

Córdoba a primero de Febrero de mil novecientos veinte y ocho.—El Secretario, Juan Ortiz Redondo.

Ayuntamientos

VILLA DEL RIO

Núm. 382

Don Juan Torralba Montes, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de Villa del Río.

Hago saber: Que propuesto por la comisión municipal permanente varios suplementos y habilitaciones de créditos con los excesos de los ingresos sobre los pagos con arreglo a la liquidación del presupuesto últimamente vencido a que se refieren los expedientes que al efecto se instruyen quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de quince días para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Villa del Río a 23 de Enero de 1928.—El Alcalde, Juan Torralba.

HINOJOSA DEL DUQUE

Num. 317

EDICTO

Don Manuel Blasco Perea, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto de 8 de Marzo de 1924, en sesión del día 15 de Diciembre ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

DE LA PARTE REAL

Don Andrés Amador Perea Algaba.
Don José de Cárdenas Gallardo.
Don Ambrosio Torrico López.
Don Isabelino Calvo y Calvo.
Don Heliodoro Díaz Platero.
Don Isidoro Barbancho López.

DE LA PARTE PERSONAL

Parroquia de San Juan
Don Jesús Cuadrado Ramírez.
Don Antonio Roperio Perea.
Don Tomás Perea Algaba.
Don Sebastián Jurado García.

Parroquia de San Isidro
Don Angel de Tena Martín.
Don Ildefonso Romero Noguero.
Don Germán Vigara Perea.
D. Francisco Carmona Naranjo.

Seguidamente y en cumplimiento del artículo 489 del Estatuto se procedió a la formación de las relaciones de contribuyentes de la parte real del repartimiento quedando expuestas al público.

Asimismo quedan expuestos al público en la Casa Ayuntamiento y en el atrio de la Iglesia parroquial por término de siete días los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento

to general y a los efectos de reclamación que, precisamente deberán formularse, en su caso, en el plazo de cinco días hábiles en esta Alcaldía, para ante el Tribunal provincial de Arbitrios conforme establece el artículo 490 de dicho Cuerpo legal.

Hinojosa del Duque a 17 de Enero de 1928.—Manuel Blasco.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 373

EDICTO

Don Mariano Salazar Buendía, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi presidencia en sesión de 29 de Noviembre del año anterior, procedió a la designación de vocales natos de las Comisiones de evaluación para el repartimiento general sobre las utilidades, para el año actual, resultando designados para dichos cargos los señores siguientes.

DE LA PARTE REAL

Don Antonio García Pedrajas.
Don Joaquín Natera Junquera.
Doña Pilar Trillo Barbero.
Don Gaspar Aceña Jiménez.

DE LA PARTE PERSONAL

Señor Cura Párroco don Tadeo Millan Moreno.

Don Antonio Natera Junquera, y
Don Alfonso Espín López.

Las precedentes relaciones juntamente con los documentos administrativos que han servido para formarlas, quedan expuestas al público en esta Secretaría municipal por espacio de ocho días, a contar desde el siguiente al en que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL a los efectos de las reclamaciones que pudieran formularse.

Almodóvar del Río a 20 de Enero de 1928.—Mariano Salazar Buendía.

AÑORA

Núm. 375

Don Antonio Bejarano Rodríguez, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formado el padrón de contribuyentes por el impuesto de cédulas personales que han de regir en este término municipal en el corriente año de 1928, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y se formulen contra el mismo las reclamaciones que sean procedentes.

Añora 19 de Enero de 1928.—Antonio Bejarano Rodríguez

Núm. 376

Don Antonio Bejarano Rodríguez, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que las relaciones y documentos que han servido de base para la rectificación del padrón vecinal con referencia al día primero de Diciembre próximo, están expues-

tas al público en la Secretaría municipal en la que durante el plazo de quince días pueden ser examinadas por quien lo desee y se puedan formular las reclamaciones que sean pertinentes.

Añora 19 de Enero de 1928.—Antonio Bejarano Rodríguez.

ALCARACEJOS

Núm. 377

EDICTO

Don Ildefonso Rodríguez Blanco, Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose encontrado extraviadas en el sitio Coto de los Jarales de este término, dos ovejas de vientre, una de dos años de edad, y otra de seis, hierro confuso oreja derecha rajada en parte y la izquierda con dos aberturas, se hace público para que el que se crea con derecho a su propiedad se presente en esta Alcaldía con los debidos justificantes en el plazo de quince días contados desde mañana.

Dado en Alcaracejos a 20 de Enero de 1928.—Ildefonso Rodríguez.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 514

Don Manuel Camacho Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Fuente Obejuna.

Hago saber: Que hallándose incluidos en el alistamiento de esta villa, para el actual reemplazo, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 del Reglamento, los mozos que al final se relacionan, y desconociéndose el paradero de los mismos, se les cita por el presente, a fin de que ellos o personas que legitimamente los representen, comparezcan a los actos de rectificación y cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, que tendrán efecto en en estas Casas Consistoriales, los días 29 del actual, 12 de Febrero y 4 de Marzo próximos respectivamente previniéndole que de no verificarlo les pararán los perjuicios a que haya lugar.

MOZOS QUE SE CITAN

Angel Alvarez Mansilla, hijo de Antonio y Petronila.

Rafael Amaya Flores, de Antonio y María Dolores.

Francisco Benavente Esquinas, hijo de María.

Gumersindo Calatrava Vázquez, de Manuel y Anastasia.

Clemente Chacón Rodríguez, de Francisco e Irene.

Antonio Gil Cortés, hijo de Antonia.

Antonio Gómez Caballero, de Antonio y Gertrudis.

Ricardo Gordillo Sánchez, de Rosendo y María Manuela.

Francisco Márquez Blazquez, de Francisco y Carmen.

Rafael Marquez Cubero, de Manuel y Dolores.

Isidoro Molinillo Benítez, de Juan y María Luisa.

Mattás Murillo Cáceres, de Crispín y Clotilde.

Ramón Rubira Viccagra, de Eduardo y Micaela.

Manuel Vázquez Trejo, de Antonio y Josefa.

Fuente Obejuna 24 de Enero de 1928.—Manuel Camacho.

VILLARALTO

Núm. 479

Don Manuel Ruiz Muñoz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente en sesión celebrada el día 2 del actual acordó que se anuncie a concurso la provisión de una plaza de matrona titular con el haber anual de ciento cincuenta pesetas, en propiedad.

Las concurrentes presentarán sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de treinta días hábiles a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo acompañar los siguientes:

Título o testimonio notarial del mismo.

Partida de nacimiento.

Certificado de carencia de antecedentes penales; y

Certificado de buena conducta.

La Corporación se reserva la facultad de apreciar los méritos de los concursantes.

Villaralto 25 de Enero de 1928.—Manuel Ruiz.

POZOBLANCO

Núm. 224

Lista de los individuos del Ayuntamiento y número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes que tienen derecho en esta ciudad a elegir compromisarios para Senadores, con arreglo a los artículos 2 y 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

SEÑORES CONCEJALES

Don Antonio Herrero Martos.

Don Hipólito Cabrera Calderón.

Don Angel Cabrera Pedrajas.

Don Nicolás Valle Muñoz.

Don Florencio Palomo Bautista.

Don Lucas del Rey García.

Don José Madueño Serrano.

Don Juan García Arévalo García.

Don Claudio Gómez Sepúlveda.

Don José Urbano Rodríguez.

Don Sebastián Blanco Copado.

Don Miguel Rubio Sánchez.

Don Félix Redondo Guillén.

Don Antonio Sánchez Muñoz.

Don Rafael Alba Castro.

Hay una vacante.

MAYORES CONTRIBUYENTES

1, don Andrés Peralvo Cañuelo 9.670'33 pesetas.

2, don Antonio Cabrera Sánchez 6.842'41.

3, don Rafael Muñoz Cabrera, pesetas 5.177'08.

4, don Augusto Gómez Delgado 5.148'29.

5, don Miguel Muñoz León, pesetas 4.973'77.

6, don Doroteo Amor Calero, pesetas 3.922'33.

7, don Ricardo Vizcaino Herrero 2.681'11.

8, don Francisco García Arévalo, Rodrigo, 2.076'48.
 9, don Francisco Castro Blanco, 1.976'33.
 10, don Daniel de Torres Sánchez, 1.937'74.
 11, don Antonio Herrero Delgado, 1.957'40.
 12, don José Cejudo Muñoz, pesetas 1.920'64.
 13, don Miguel Muñoz Molina, pesetas 1.802'11.
 14, don Antonio Aparicio Gómez, 1.671'54.
 15, don Cecilio Delgado Cabrera, 1.577'07.
 16, don Pedro Cabrera Caballero, 1.472'95.
 17, don Segundo Delgado Cabrera, 1.470'84.
 18, don Juan Alcaide Dueñas, pesetas 1.438'54.
 19, don Pedro Delgado Cabrera, 1.343'08.
 20, don Nemesio Muñoz Herruzo, 1.317'91.
 21, don Antonio Herrero Martos, 1.294'20.
 22, don Sebastián Ortíz Rodríguez, 1.272'46.
 23, don Hipólito Cabrera Calderón, 1.266'97.
 24, don Antonio Rojas Sánchez, 1.256'87.
 25, don José Alcaide Dueñas, pesetas 1.230'99.
 26, don Moisés Moreno Castro, 1.222'90.
 27, don José Delgado Cabrera, pesetas 1.196'11.
 28, don Lázaro Delgado Cabrera, 1.169'72.
 29, don Diego Caballero Cejudo, 1.156'67.
 30, don Angel García Arévalo Gil de Arana, 1.132'18.
 31, don Antonio Cabrera Blanco, 1.083'90.
 32, don Juan Escribano Merchán, 1.022'35.
 33, don Juan Escribano Alcaide, 992'06.
 34, don Angel Habas Cremaes, 971'52.
 35, don Raimundo Moreno Castro, 970'64.
 36, don Elías Cabrera Caballero, 952'57.
 37, don Aurelio Moreno Alcaide, 899'29.
 38, don Alfonso Castro Blanco, 889'67.
 39, don Rafael Caballero García, 855'88.
 40, don Bernardino Moreno Castro, 836'97.
 41, don José Fernández Escribano, 822'72.
 42, don Antonio Domingo Caballero Muñoz, 811'57.
 43, don Ismael Escribano Tirado, 768'06.
 44, don Antonio Vizcaino Herruzo, 738'78.
 45, don Antonio Cañuelo Blanco, 690'46.
 46, don Joaquín Cabrera Valero, 665'71.
 47, don Ricardo Guijo Garcuendia, 655'28.

48, don Francisco Carmona Medina, 629'54.
 49, don Juan Muñoz Dueñas, pesetas 603'97.
 50, don Claudio Caballero Blanco, 602'07.
 51, don Florencio Muñoz Calero, 598'52.
 52, don Guillermo Caballero Muñoz, 567'53.
 53, don Pedro Cabrera Cabrera, 540'77.
 54, don Francisco Moreno Bejarano, 519'43.
 55, don Severo Rodríguez Muñoz, 485'48.
 56, don Ciriaco García Alcalde, pesetas 473'73.
 57, don Juan Muñoz Amor, 472'27.
 58, don Pedro Cabrera Herrero, 468'93.
 59, don Jesús Muñoz Fernández, 313'58.
 60, don Andrés Alcaide Rubio, pesetas 310'50.
 61, don Juan Castro Moreno, pesetas 300'10.
 62, don Bartolomé Cabrera Aparicio, 251'09.
 63, don Godofredo Jurado Amor, 163.
 64, don Antonio Amor García, pesetas 108'85.
 La lista que antecede, es copia de sz original que se une al expediente. Para remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, con el fin de publicarla en el BOLETIN OFICIAL a los efectos del artículo 25 de la Ley, expedimos y firmamos la presente en Pozoblanco a catorce de Enero de mil novecientos veinte y ocho.—El Alcalde, Antonio Herrero.—El Secretario, Juan Machado.

DOS TORRES

Núm. 225

Lista de los señores concejales y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes que en el año actual, tienen derecho a elegir com-promisarios para Senadores, que se forma con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

SEÑORES CONCEJALES

Don Antonio Herrera Portal.
 Don José Montero Peralvo.
 Don Antonio Jurado León.
 Don Julio Usaola García.
 Don Rafael Galán García.
 Don Serapio Vioque Ferreros.
 Hay cuatro vacantes.

MAYORES CONTRIBUYENTES

1, don Manuel Velarde Ramírez, 2.179'50.
 2, don Jesús Blanco Murillo, pesetas 2.129'80.
 3, don Antonio Calero Velarde, 507'45.
 4, don Francisco Madueño Gutiérrez, 504'47.
 5, don Antonio Espejo Serrano, 398'21.
 6, don Antonio González Rodríguez, 379'71.
 7, don Francisco Jiménez Madueño, 378'43.
 8, don Antonio Portal Miranda, 364'95.
 9, don Carlos Moreno Usaola, pesetas 336.
 10, don Blás Moreno Usaola, 336.
 11, don José Blanco Murillo, 317'50.
 12, don Juan López González, pesetas 299'66.
 13, don Fernando Rodríguez Fernández, 282'02.
 14, don José Moreno Fernández, 249'17.
 15, don José Muñoz Calero, 245'06.
 16, don Manuel Madueño G.^a Arévalo, 235'54.
 17, don Agustín Vioque Arévalo, 235'16.
 18, don Angel Manzano Rodríguez, 225.
 19, don Roque Serrano López, pesetas 220'47.
 20, don Antonio Moreno Jurado, 220'37.
 21, don Faustino Moreno Madueño, 208'96.
 22, don José Serrano Vioque, 152.
 23, don Valentín Fernández Rubio, 152.
 24, don Atanasio Alcalde Madueño, 152.
 25, don Carlos G.^a Arévalo Cejudo, 149'21.
 26, don Tirso Moreno Fernández, 147'20.
 27, don Jorge Fernández Fernández, 143'96.
 28, don Rafael Reyes Arévalo, 132.
 29, don Juan José Molina Fernández, 130'16.
 30, don Federico Moreno G.^a Arévalo, 108'80.
 31, don Emilio Madueño Gallegos, 108'80.
 32, don Pascasio Tribaldos Alcalde, 106'50.
 33, don José Ruiz García, 96'37.
 34, don Ricardo Ponferrada Alcántara, 92.

35, don Narciso Madueño Fernández, 92.
 36, don José Madueño Fernández, 92.
 37, don Faustino Naranjo Fernández, 92.
 38, don Marcelino Rodríguez Medrán, 92.
 39, don Marcelino Sepúlveda López, 92.
 40, don Juan José G.^a Romero, 92.
 Dos Torres 1.º de Enero de 1928.—El Alcalde, P. A., José Montero.—El Secretario, Angel Manzano.

LUQUE

Núm. 423

EDICTO

Don Evaristo Blanco Moreno, Agente Ejecutivo del Ayuntamiento de esta población.

Hago saber: Que por disposición del señor Alcalde, se ha dictado en el día de hoy la siguiente.

Providencia.—Mediante no haber hecho efectivas sus cuotas los contribuyentes incluidos en la anterior relación, por los conceptos de inquilinatos, vigilancia de establecimientos y desagüe de canalones, correspondientes al año de 1927, durante los periodos voluntarios de cobranza que al efecto se le señalaron cumpliendo lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro a dichos contribuyentes incurso en el recargo del primer grado de apremio, que consiste en un cinco por ciento sobre el total importe de sus respectivos débitos en la inteligencia de que si en el plazo de tres días a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no satisfacen el principal y recargos referidos, les parará el perjuicio a que hubiere lugar, e incurrirán los morosos en el segundo grado de apremio, con nuevo recargo del diez por ciento sobre dicho importe y la ejecución se llevará a efecto contra sus bienes.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento de los interesados.

Luque 20 de Enero de 1928.—El Agente Ejecutivo, Evaristo Blanco.

CABRA

Núm. 399

EDICTO

Don José Reyes Leña, Recaudador Depositario de la Comunidad de Labradores de esta ciudad.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria por concepto de guardería rural, correspondiente al primer trimestre y semestre del corriente año tendrá lugar todos los días hábiles y horas de oficina en la casa social de esta Comunidad calle Almaraz número 7 de esta población en los días comprendidos desde el uno de Febrero hasta el 28 del mismo; debiendo advertir a los contribuyentes que transcurrido dicho plazo se procederá al cobro por la vía de apremio.

Cabra 24 de Enero de 1928.—Jose Reyes Leña.

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio



SE HACE NTODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

:: :: :: :: TRABAJOS DE LUJO :: :: :: ::

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

:: :: :: :: Y CASAS COMERCIALES :: :: :: ::

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 483

EDICTO

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de Instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de dos canales de plomo que al final se reseñan, que el día 5 de Diciembre fueron sustraídas adon Luis Villalba Nieves, vecino de esta capital, del sitio casa número 120 de la calle Fernando de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y las canales de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a veinte y ocho de Enero de mil novecientos veinte y ocho.—Eduardo Pérez Sánchez.—El Secretario, P. H., Rafael Fonseca.

Reseña

Dos canales maestras de plomo usado; de unos cuatro metros de largo cada una, y de unos 30 centímetros de diámetro.

POSADAS

Núm. 469

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño robado de la Parroquia de Palma del Río el día treinta y uno de Octubre último, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 240 de 1927.

Dado en Posadas a veinte y uno de Enero de mil novecientos veinte y ocho.—Marcial Zurera y Romero.—El Secretario judicial, Luis Medina.

Reseña de lo robado

Tres calices de plata entre ellos uno sobredorado liso pequeño, otro sobredorado más grande con algunos relieves y otro en su propio color de plata repujado.

Un portaviático en forma de sol con una gruesa cadena de plata para el cuello, como de metro y medio de larga con un coponcito dentro también de plata; y

Un jarro de plata labrado como de medio metro de altura.

CABRA

Núm. 471

Edicto

Habiéndose declarado desierto el concurso de traslado para la provi-

sión de la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal de Cabra, se anuncia nuevamente su provisión conforme a lo dispuesto en los artículos cuatrocientos noventa y cuatro y siguientes de la Ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento aprobado por Real decreto de 10 de Abril de mil ochocientos setenta y uno.

En su virtud, los aspirantes presentarán sus solicitudes con los documentos que previene el artículo trece de dicho Reglamento, en este Juzgado municipal, dentro de los quince días siguientes a la inserción de este edicto en la «Gaceta de Madrid» lo cual se anuncia también en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; previniéndose a los solicitantes que el nombramiento que en su día recaiga se notificará por edictos en el mismo BOLETIN a los que no designen domicilio a ese efecto en esta ciudad.

Dado en Cabra a veinte y cuatro de Enero de mil novecientos veinte y ocho.—Antonio González.—El Secretario, Jesús de la Concha.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 453

Don Ignacio de Larra y Córdoba, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente ruego a todas las autoridades, tanto civiles como militares y encargo a los individuos de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñarán; las cuales fueron robadas en la madrugada del día diez y siete del corriente mes, en la Fábrica de Harinas del pueblo del Viso, propiedad de la vecina de la misma doña Dolores Muñoz Lucena; procediéndose así mismo, a la detención y conducción a esta cárcel del autor o autores del hecho; si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Hinojosa del Duque a veinte y uno de Enero de mil novecientos veinte y ocho.—Ignacio de Larra.—El Secretario Judicial, Eugenio Saénz de Miera.

Reseña de las caballerías robadas

Un mulo de nueve años, capa negra, 1'47 de alzada, hierro en la cadera derecha de la Compañía La Agrícola Española, y

Una mula de diez años, capa negra, 1'57 de alzada, hierro en la cadera izquierda de la Compañía El Fénix Agrícola y en la cadera derecha con el de la Compañía La Agrícola Española.

LUCENA

Núm. 470

Don Juan Luis Rivas Motrico, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud de este edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se ruego y encarga a las autoridades e individuos de la policía judicial de la nación practiquen diligencias para la busca, ocupación y

remisión a este Juzgado con poseedores ilegítimos de tres docenas de pañuelos de radsimir seda, de ochenta y de noventa centímetros, procedentes de Valencia casa de M. Derato Sales, consignados a don José Jiménez Molina, de estos vecinos, que fueron hurtados el catorce del actual de la estación férrea de esta ciudad y la busca y detención del autor o autores que se pondrán en la cárcel de este partido a mi disposición.

Dado en Lucena a 26 de Enero de 1928.—Juan Luis Rivas.—El Secretario judicial, Federico Orellana.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 472

Don Bernabé Pérez Jiménez, Juez municipal Letrado de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio de faltas que se tramita ante este Juzgado de mi cargo contra José Poveda Martínez, que dijo ser vecino de Barcelona y cuyo actual paradero se ignora, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En la ciudad de Aguilar a veinte y uno de Enero de mil novecientos veinte y ocho, el señor don Bernabé Pérez Jiménez, Juez municipal de la misma, habiendo visto las presentes diligencias de juicio de faltas contra José Poveda Martínez, por estafa al viajar en ferrocarril sin estar provisto del correspondiente billete.

Fallo:—Que debo de condenar y condeno a José Poveda Martínez, como autor de la falta de estafa al viajar en ferrocarril sin estar provisto del correspondiente billete, de que le acusa el Ministerio Fiscal, y de acuerdo con la petición de este, a la pena de diez días de arresto, indemnización de dos pesetas cincuenta céntimos a la Compañía de Ferrocarriles Andaluces, sufriendo caso de insolvencia la prisión subsidiaria correspondiente y al pago de las costas.

Y para que la resolución dicha le sirva de notificación al condenado José Poveda Martínez, expido el presente edicto en Aguilar de la Frontera a veinte y seis de Enero de mil novecientos veinte y ocho.—Bernabé Pérez.—El Secretario, Angel Aguilar-Tablada.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 489

Don Carlos Roda Mendoza, Juez de instrucción de Fuente Obejuna y de su partido.

Por el presente edicto, se ruego a las autoridades y encarga a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de las prendas y ropas que al final se reseñarán, las cuales han sido robadas de la huerta del vecino de Peñarroya Domingo Calvo y las cuales serán puestas a mi disposición, así como las personas en cuyo poder se hallaren si no acreditan su legítima adquisición, pues así

lo tengo acordado en el sumario que me hallo instruyendo por tal hecho, con el número trece del año actual.

Dado en Fuente Obejuna a veinte y seis de Enero de mil novecientos veinte y ocho.—Carlos Roda.—El Secretario, Rafael Lage.

ROPAS

Una camisa de caballero, con las iniciales J. R. y otra de señora con R. A. y una camiseta de caballero con J. R. Una sábana y cuatro pedazos de lienceté de tres varas cada uno. Dos sábanas; unas enagüas blancas, una camisa de caballero, con F. H. y una camiseta de mujer. Cuatro sábanas; dos camisetas de caballero, dos servilletas y una camiseta. Dos sábanas con A. M. y unos calzoncillos sin marca. Dos sábanas, una camisa de caballero; unas enagüas blancas y una sábana y un pedazo de tela.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 454

CERRO BLANCO Juan, natural vecino de esta ciudad, hijo de Manuel y de Ana, de 40 años, casado, jornalero, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pozoblanco para notificarle la condena de dos meses y un día de arresto mayor que le ha sido impuesta por la Audiencia provincial de Córdoba en causa por hurto, y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Pozoblanco a 20 de Enero de 1928.—El Juez de Instrucción, Antonio Sevilla.

Imprenta de la Casa de Socorro